



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA E ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "C. AXEL TOMÁS FERNÁNDEZ CORTÉS", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/205/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (777) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR", MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EA-913005999-N50-2024, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO", DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7, 33 FRACCIÓN I Y DEL 39 AL 52 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE, SON RECURSOS FISCALES, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-241/2024 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, CON CARGO A LA SIGUIENTE PARTIDA PRESUPUESTAL:

AÑO	RAMO	PARTIDA	PROY	COMP	ACT	FF
2024	9	357001	16	3	3.01	11

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO DE "LA CAASIM", SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] Y QUE CUENTA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 098-10-23 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE FOLIO NÚMERO 76036295C4D, DE FECHA 02 (DOS) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/205/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel. (771) 7174300, ext. 1190
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE 2 VERSIONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2 :
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, R.F.C.



CAASIM
COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES FEDERAL EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 24NF4134973, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

II.2.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA [REDACTED], CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, PARA EFECTO DE LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE [REDACTED] PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL Y/O ELECTRÓNICO [REDACTED] Y AL TELÉFONO [REDACTED]

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN EL "MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO." CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/205/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 6 PALABRAS DE 6 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3 ;
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO,



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
3	MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE BOMBEO SUMERGIBLES DE LAS MARCAS: NEUMANN, BAMSA, SAER, GOULDS Y AS PUMPS. CON CAPACIDADES DESDE 20 HP (CABALLOS DE FUERZA) HASTA 200 HP (CABALLOS DE FUERZA), QUE INCLUYE: PROTOCOLO DE PRUEBAS EN UN BANCO CERTIFICADO ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), INCLUYENDO POR LO MENOS 5 PUNTOS DE OPERACIÓN DE LA CURVA ORIGINAL DEL EQUIPO DE BOMBEO ADEMÁS DEL REPORTE EMITIDO POR DICHO BANCO. PRUEBA DE AISLAMIENTO AL MOTOR ELÉCTRICO ANTES Y DESPUÉS DE LA PRUEBA EN EL BANCO CERTIFICADO. CON LA ELABORACIÓN DE UN REPORTE PORMENORIZADO DE SU SITUACIÓN. DICTAMEN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL EQUIPO DE BOMBEO Y RECOMENDACIONES PARA EVITAR POSIBLES FALLAS EN EL MISMO.	E48- UNIDAD DE SERVICIO	1	\$800,000.00	\$2,000,000.00

SERÁ POR CONTRATO ABIERTO Y LAS SOLICITUDES SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE (PERTENECIENTE A LA CAASIM), LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

- EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS A REPARAR EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO SERÁ DE 1 (UNO) DÍA HÁBIL, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA CAASIM.
- EL PRESTADOR TENDRÁ MÁXIMO 1 (UNO) DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS PARA EMITIR EL DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN, EL CUAL DETERMINARÁ EL COSTO DE LA REPARACIÓN, DENTRO DE ESTE PLAZO EL PERSONAL DE LA COMISIÓN, ASISTIRÁ AL TALLER DEL PRESTADOR PARA REVISAR Y DICTAMINAR EN CONJUNTO LAS REPARACIONES A REALIZAR.
(SI POR ALGÚN IMPREVISTO POR PARTE DE LA CAASIM, EL PERSONAL DE LA MISMA NO PUEDE ASISTIR AL TALLER, SE DA VISTO BUENO PARA QUE EL PRESTADOR LLEVE A CABO EL DIAGNOSTICO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN BASES, ASÍ MISMO SE SOLICITA QUE EL DIAGNOSTICO EMITIDO DEBE CONTENER LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PASOS A SEGUIR PARA DAR DICHO DIAGNÓSTICO).
- EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS REPARADOS; UNA VEZ AUTORIZADA LA COTIZACIÓN POR EL DIRECTOR DEL ÁREA (FIRMA O RUBRICA), EL PRESTADOR TENDRÁ 08 (OCHO) DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR LOS EQUIPOS Y PARA TRABAJOS DE REPARACIÓN URGENTES, EL TIEMPO DE ENTREGA DEBERÁ SER COMO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/205/2024

Oficina Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300 ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, EL PRESTADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR LOS MISMOS DURANTE EL TRASLADO.

LISTADO DE EQUIPOS A REPARAR:

A CONTINUACIÓN, SE ENLISTAN LOS EQUIPOS PROBABLES A LOS CUALES PODRÍA DARSE MANTENIMIENTO:

PARTIDA 3

NO.	EQUIPO	MARCA	CAPACIDAD	NO. DE INVENTARIO				
1	BOMBA MCA NEUMANN MOD-141134/7+MSU100 S-19587	NEUMANN	100 HP	5	6	9	12	21
2	BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL NEUMANN SERIE-9834/11	NEUMANN	20 HP	5	6	9	8	29
3	BOMBA MCA BAMSA MOD-141134/8 MSU125/8 S-23197	BAMSA	150 HP	5	6	2	1	33
4	BOMBA VERTICAL SUMERGIBLE MCA. NEUMANN S-11587	NEUMANN	125 HP	5	6	2	1	94
5	BOMBA VERTICAL SUMERGIBLE MCA. NEUMANN S-11591	NEUMANN	60 HP	5	6	2	1	98
6	BOMBA VERTICAL SUMERGIBLE MOD-BA 10-075/7 SUM 10-200 MARCA NEUMANN S-12558	NEUMANN	200 HP	5	6	2	1	152
7	BOMBA CENTRIFUGA VERT. SUMERG. MCA- NEUMANN S-12554	NEUMANN	125 HP	5	6	2	1	155
8	BOMBA CENTRIF.VERT.SUM. NEUMANN BA10-075/5R+SUM08-125 S-13082	NEUMANN	125 HP	5	6	2	1	174
9	BOMBA CENTRIF.VERT.SUM. NEUMANN BA10-075/7+SUM10-200 S-13087	NEUMANN	200 HP	5	6	2	1	179
10	BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL SUMERGIBLE BAMSA S-35048/16	BAMSA	125 HP	5	6	2	1	194
11	BOMBA SUMERGIBLE NEUMANN MOD-BA08-030/9+SUM 08-125 S-13701	NEUMANN	175 HP	5	6	2	1	227
12	BOMBA CENTRIFUGA VERTICAL MCA. NEUMANN MOD. BA 08-045/9 S-13827	NEUMANN	175 HP	5	6	2	1	238
13	BOMBA ELECTRICA SUMERGIBLE MCA. NEUMANN MOD-BA 10-080/6R+SUM 10-200 SERIE-13033/15	NEUMANN	200 HP	5	6	2	1	246
14	EQUIPO DE BOMBEO SUMERGIBLE MCA NEUMANN MOD-BA 06-016/9 + SUM 06-050 S-14362	NEUMANN	50 HP	5	6	2	1	293
15	EQUIPO DE BOMBEO VERTICAL SUMERGIBLE MCA-SAER MOD-6XS-252A/48 S/SERIE	SAER	250 HP	5	6	2	1	359
16	BOMBA MCA GOULDS M-MG2144 S-GO09EP N215	GOULDS	50 HP	5	6	2	3	8
17	BOMBA SUMBAMSA 20HP M98075/11+MCU1516 S-24096 N218	BAMSA	20 HP	5	6	9	12	121



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



18	BOMBA VERTICA ASPUMS M5AS2L/4 S/BOSULICI 869-1 N104	AS PUMPS	10 HP	5	6	9	12	15
----	--	----------	-------	---	---	---	----	----

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO TRABAJO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE SU FORMALIZACIÓN AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- LAS REPARACIONES SE REALIZARÁN EN EL TALLER DEL PRESTADOR Y TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTIPULADOS EN LA RECEPCIÓN Y ENTREGA.

LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPOS PREVISTOS PARA DAR MANTENIMIENTO Y/O REPARAR Y/O REPARADOS SE REALIZARÁ EN EL POZO 2 LAS GARZAS, UBICADO EN AVENIDA ARBOLEDAS S/N COLONIA PARQUE INDUSTRIAL LA PAZ (LAS GARZAS) PACHUCA DE SOTO, HIDALGO (SALVO LOS CASOS DE URGENCIA, PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES) EN UN HORARIO DE 09:00 A.M. A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ PREFERENTEMENTE DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE CADA EQUIPO REPARADO, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE ESTA COMISIÓN, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA TRAMITADA POR EL PRESTADOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

SE SOLICITA QUE EN LA FACTURACIÓN LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PRESTADOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2024 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA EL CORREO ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA,

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/205/2024

Oficina Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300 ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

ANTICIPOS.- NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

SEXTA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE LA MATERIA, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", EN UN PLAZO NO MAYOR A 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO INCLUYENDO IVA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (CAASIM), AL AMPARO DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 82 DE SU DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EL PRESTADOR DEBERÁ PRESENTAR CARTA GARANTÍA POR DEFECTOS DE REPARACIÓN Y VICIOS OCULTOS, EN PAPEL MEMBRETADO POR 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS REPARADOS Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL, DEBIENDO REPONER EL SERVICIO DE REPARACIÓN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS SIN COSTO PARA LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIO EN CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; Y SE CALCULARA APLICANDO UN 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PRECEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS.- LOS CASOS EN QUE SE PODRÁN AUTORIZAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARÁN SUJETOS A LA CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/205/2024



AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE "LA CAASIM", PREVIA SOLICITUD Y AL VENCIMIENTO DE LA FECHA CONVENIDA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL MISMO, EN LA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ EXPRESAR POR ESCRITO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DEL MATERIAL; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS TRABAJOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN



CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

"LA CAASIM", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE
CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/205/2024



CAASIM
COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. DAMARYS SAN JUAN PABLO
DIRECTORA PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO

POR EL "PRESTADOR"

C. AXEL TOMAS FERNÁNDEZ CORTES

TESTIGOS

L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMINGUEZ

ING. MARCOS MORENO GONZÁLEZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ/205/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA "AXEL TOMAS FERNÁNDEZ CORTES", DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/205/2024